



## **Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Erika Guadalupe López Gordillo*

*Nombre del tema: Límite espacial, Límite Temporal y Límite Constitucional.*

*Parcial: Primero*

*Nombre de la Materia: Derecho Fiscal*

*Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno Pérez*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: Quinto*

*Comitán de de Domínguez, Chiapas a 24 de enero del 2023*

**LIMITE ESPACIAL**

Se ubicará el límite espacial de la Ley Fiscal en zona o área vigencia en México.

Cada ley federal, estatal y municipal tiene vigencia dentro del territorio o área que legalmente le corresponde a la entidad federativa.

Se integra por el territorio nacional y zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, comprende una faja de 200 millas paralelas a las costas del país.

**LIMITE TEMPORAL**

primero se encuentra su periodo, segundo momento previsto para que la ley entre en vigor llamado vigencia ordinaria.

artículos 73 fracción VII y 74 fracción IV, La vigencia constitucional de la ley impositiva es anual, ya que de la Constitución Federal se desprende.

Se legisla lo que se denomina Ley de Ingresos de la Federación, en donde se enumeran las leyes fiscales que estarán en vigor, y que ya fueron aprobadas con anterioridad.

Art. 7 del Código Fiscal de la Federación, leyes fiscales, sus reglamentos y disposiciones entran en vigor al día siguiente de publicación.

**LIMITE CONSTITUCIONAL**

El principio de legalidad es absoluto y no casi absoluto, El Estado sólo puede actuar en términos de lo que la ley permite, respetando claramente las garantías individuales.

El principio de legalidad en materia fiscal se encuentra consagrado "en el artículo 31, fracción IV, de la CPEUM.

Principio de proporcionalidad y equidad: El artículo 31 fracción IV de la CPEUM, todos los mexicanos participarán en el gasto público de manera proporcional y equitativa.

La SCJN ha sentado que la proporcionalidad y equidad de los impuestos constituye una garantía individual.

Principio de generalidad de la ley fiscal sea una disposición abstracta e impersonal.

Principio de igualdad implica que las leyes tributarias o fiscales deberán dar un trato idéntico a los iguales.

Principio de retroactividad se ubica en el artículo 14 Constitucional, ninguna ley dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Principio de garantía de audiencia, el derecho de particulares frente autoridades administrativas y judiciales para que tengan oportunidad de ser escuchados en defensa de sus derechos, antes de que éstos sean afectados.